CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, veinte (20) de agosto de 2020. Señora Juez, en forma oportuna el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra al auto que rechazó la demanda. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 – 00193** 00

Siendo procedente la apelación del auto que rechazó la demanda según el numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso y considerando, además, que el recurso fue interpuesto en la oportunidad establecida en el artículo 322 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de APELACIÓN impetrado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto interlocutorio N° 205 del once (11) de agosto del año que avanza, mediante el cual se rechazó la demanda.

2.- EJECUTORIADA esta providencia, envíese el respectivo expediente a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf7edb4ad5be11afcec6e7535a9e75998a081190aeeec68e7defb cf698fb1246
Documento generado en 20/08/2020 12:45:42 p.m.